

**ODENANZA N° 1.248 - FIJANDO REMUNERACIÓN MENSUAL AL CARGO  
DEPRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL PERIODO  
CONSTITUCIONAL 2.007/2.011.-**

C. Deliberante, 28 de Septiembre de 2.006

**VISTO:**

Lo normado en la Ordenanza 743/96 que en su Art.1° determina el tiempo establecido para fijar las remuneraciones de las autoridades municipales con una antelación de por lo menos 12 meses antes de las elecciones generales.

**CONSIDERANDO:**

Que con el adelantamiento de las elecciones Generales fijadas por el Poder ejecutivo provincial hace que éste sea el momento oportuno, dado que aún no se conocen los nombres de los candidatos ni precandidatos a ocupar cargos electivos dentro de nuestro municipios para la gestión 2.007/2.011;

Que corresponde a éste Concejo Deliberante fijar los sueldos de las próximas autoridades Municipales

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** Fijase el sueldo del Presidente Municipal en el equivalente a doce (12) veces el sueldo básico de la categoría mínima (diez) del Escalafón Municipal, para el periodo constitucional 2.007/2.011.-

**ARTÍCULO 2º):** Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-